

Oficio N° CI-INPREMA-59-2023

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de febrero de 2023

Abogada

YARIXSA MICHELL LANZA LARA

Secretaria General Interina

Presente

Abogada Lanza:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la **Resolución N. CI-CTA/010/15-02-2023 EXTR.** emitida por la Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en Sesión Extraordinaria Celebrada en fecha quince (15) de febrero del dos mil veintitrés (2023), según **Acta No. 03-2023 EXTR.**

Resolución No. CI-CTA/010/15-02-2023 EXTR. El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los quince (15) días del mes de febrero del dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO** (INPREMA), fue creado mediante Decreto Ley Número 1026 del 15 de julio 1980, como una entidad de derecho público, autónoma con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida y mediante el Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), el Soberano Congreso de la República aprobó la Ley vigente de **EL INPREMA**, la cual en su artículo 4 titulado **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**, específicamente en su último párrafo establece que los órganos de planificación, dirección y administración del INPREMA, son: La Asamblea de Participantes y Aportantes, y El Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA y en el artículo 9 determina que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio. **CONSIDERANDO (2):** Que la Ley de EL INPREMA contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011 y actualmente en vigencia, en el artículo 6 titulado **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA**, establece en el numeral 1) que es atribución de la Asamblea, Nombrar a los Directores Especialistas del INPREMA, y su respectivo Presidente. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante Decreto Ejecutivo 02-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,855 de fecha veintidós (22) de febrero del dos mil veintidós (2022), la Presidenta Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado, **DECRETÓ** en sus artículos 1 y 2 lo siguiente: "**ARTÍCULO 1.-** Nombrar una **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, que se encargue de la administración y funcionamiento de la entidad intervenida, misma

A)

**RESOLUCIÓN No. CTA/010/15-02-2023 EXTR.**

Página 2 de 8

que deberá garantizar la prestación de los servicios a los participantes del sistema y el otorgamiento de los beneficios de asistencia y previsión social que se derivan de su ley constitutiva, entre otras..." y "**ARTÍCULO 2.-** La Comisión Interventora estará integrada por un comisionado presidente y dos adjuntos, quienes serán nombrados por la Presidenta de la República, correspondiéndole las atribuciones del órgano de decisión superior, principalmente en lo que respecta a la administración y funcionamiento del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA). La Comisión permanecerá en funciones por un período de seis (6) meses, pudiendo ser prorrogables. Las decisiones de la Comisión Interventora se tomarán por mayoría simple de sus miembros y quien la presida ostentará la representación legal de la institución". **CONSIDERANDO (4):** Que el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, el día lunes veintiocho (28) de febrero del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO** como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, designándolo como Comisionado Presidente. **CONSIDERANDO (5):** Que la Sub Secretaria de Justicia, **CARMEN HAYDEÉ LÓPEZ FLORES**, el día miércoles dos (02) de marzo del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **JORGE ADALID RODRÍGUEZ MURILLO**, como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**. **CONSIDERANDO (6):** Que el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, el día martes ocho (08) de marzo del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **FRANCISCO ALBERTO BOCANEGRA MURCIA** como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**. **CONSIDERANDO (7):** Que mediante la **Resolución No.CI-CTA/131/26-09-2022** emitida por la Comisión Interventora, se aprobó el inicio del proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. INPREMA-LPN-GC-006-2022** titulada **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO"** instruyendo así a la Gerencia Administrativa, proceder a efectuar los trámites correspondientes que ordena la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Razón por la cual se efectuaron las publicaciones de aviso de licitación correspondientes, en los diarios comerciales, así como en el "Diario Oficial" La Gaceta y en la plataforma digital www.honducompras.gob.hn de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE). **CONSIDERANDO (8):** Que la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios de EL INPREMA realizó la Apertura de las Ofertas el veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022), en el salón que ocupa la cafetería del edificio INPREMA Tegucigalpa, recibiendo las ofertas detalladas a continuación:

H)

RESOLUCIÓN No. CTA/010/15-02-2023 EXTR.

Página 3 de 8

No.	OFERENTE	MONTO OFERTADO	GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA			
			MONTO	VIGENCIA	NÚMERO	INSTITUCIÓN
1	REPRESENTACIONES LUFERGO	L. 4,264,901.50	L.86,000.00	20/10/2022 al 31/03/2023	2022-61599003462	BANPAIS
2	TECNASA	L. 4,008,719.01	L.82,000.00	26/10/2022 al 25/02/2023	2200002727	BANCO ATLÁNTIDA
3	CENTROMATIC	L.3,487,998.30	L.100,000.00	26/10/2022 al 31/03/2023	300215760	BAC CREDOMATIC
4	GBM DE HONDURAS	L.2,745,192.60	L.82,500.00	26/10/2022 al 15/03/2023	70000001536	BANCO FICENSA
5	NAVEGA	L.6,704,413.95	L. 210,000.00	26/10/2022 al 05/05/2023	2022-61599003463	BANPAIS
6	GRUPO KAPA 7	L.1,130,045.80	L.22,600.92	25/10/2022 al 26/02/2023	2533022	BANCO FICOHSA
7	JETSTEREO	L.2,969,932.50	L.65,000.00	26/10/2022 al 28/02/2023	101510055301	BANCO LAFISE
8	TEKNI-INTERSEG	L.3,664,141.50	L.80,000.00	26/10/2022 al 28/02/2023	602/2022	BANCO DE OCCIDENTE
9	MARTINEXSA	L.4,050,000.00	L.82,900.00	26/10/2022 al 26/02/2023	220824	SEGUROS DEL PAIS

CONSIDERANDO (9): Que Conforme lo preceptuado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como al Pliego de Condiciones de la presente Licitación, el veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022), la Sub Comisión Evaluadora, llevó a cabo la revisión de la documentación que respalda la capacidad Legal, Financiera y la Experiencia de las empresas Oferentes, a fin de verificar que la misma estuviese de conformidad a los requerimientos establecidos en el numeral IO-09 DOCUMENTOS A PRESENTAR de las Bases de Licitación. **CONSIDERANDO (10):** Que como resultado de esa evaluación, las empresas oferentes debían subsanar los documentos siguientes: **A.-GRUPO KAPA 7: 1)** Declaración Jurada del oferente y de su Representante Legal, debidamente autenticada, de no estar comprendidos en ninguno de los casos señalados en los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos. **2)** Declaración Jurada de Calidad en los Servicios/bienes ofrecidos. **3)** Constancia de inscripción y solvencia de INFOP actualizada. **4)** Tres (3) constancias de clientes con los cuales han suscrito contratos similares al ofertado, certificando la buena calidad de los bienes/servicios brindados, indicando la dirección y teléfono de las empresas que las extienden. **5)** Autenticar los documentos presentados en fotocopia. **B.- REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L. DE C.V.: 1)** Una referencia de cuenta depositaria con saldo no menor al diez por ciento (10%) del monto ofertado o créditos abiertos otorgados por instituciones bancarias nacionales o extranjeras o créditos comerciales. **C.- JETSTEREO S.A. DE C.V.: 1)** Una referencia de cuenta depositaria con saldo no menor al diez por ciento (10%) del monto ofertado o créditos abiertos otorgados por instituciones bancarias nacionales o extranjeras o créditos comerciales. **2)** Tres (3) constancias de clientes con los cuales han suscrito contratos similares al ofertado, certificando la buena

H)

**RESOLUCIÓN No. CTA/010/15-02-2023 EXTR.**

Página 4 de 8

calidad de los bienes/servicios brindados, indicando la dirección y teléfono de las empresas que las extienden, estas constancias deben corresponder a los últimos tres (3) años. **D.- CENTROMATIC S.A. DE C.V.:** **1)** Constancia de inscripción y solvencia de INFOP. **2)** Constancia de inscripción y solvencia de la Cámara de Comercio. **E.- TECNASA HONDURAS S.A.:** **1)** Constancia de inscripción y solvencia de INFOP actualizada. **2)** Una (1) referencia de cuenta depositaria con saldo no menor al diez por ciento (10%) del monto ofertado o créditos abiertos otorgados por instituciones bancarias nacionales o extranjeras o créditos comerciales. **3)** Una (1) constancia de cliente con quien ha suscrito contratos similares al ofertado, certificando la buena calidad de los bienes/servicios brindados, indicando la dirección y teléfono de la empresa que la extiende. **F.- TECNI INTERSEG:** **1)** Fotocopia del Poder del Representante Legal del Oferente debidamente inscrito en el Instituto de la Propiedad (IP). **2)** Una (1) referencia de cuenta depositaria con saldo no menor al diez por ciento (10%) del monto ofertado o créditos abiertos otorgados por instituciones bancarias nacionales o extranjeras o créditos comerciales. **3)** Tres (3) constancias de clientes con los cuales han suscrito contratos similares al ofertado, certificando la buena calidad de los bienes/servicios brindados, indicando la dirección y teléfono de las empresas que las extienden. **G.- MARTINEXA COMPUTACIÓN S.A. DE C.V.:** **1)** Declaración Jurada sobre prohibiciones o inhabilidades establecidas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado. **2)** Declaración Jurada del oferente y de su Representante Legal, debidamente autenticada, de no estar comprendidos en ninguno de los casos señalados en los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos. **3)** Declaración Jurada de Calidad en los Servicios/bienes ofrecidos. **4)** Declaración Jurada de Integridad. **5)** Fotocopia de Escritura de Constitución y sus reformas, si las hubiera, debidamente inscritas en el Instituto de la Propiedad (IP). **6)** Fotocopia del Poder del Representante Legal del Oferente debidamente inscrito en el Instituto de la Propiedad (IP). **7)** Permiso de Operación emitido por la Alcaldía Municipal. **8)** Fotocopia del RTN del oferente. **9)** Fotocopia del Documento de Identificación (DNI) y RTN DEL Representante Legal. **10)** Constancia de inscripción y solvencia de INFOP. **11)** Constancia de inscripción y solvencia de la Cámara de Comercio. **12)** Una referencia de cuenta depositaria con saldo no menor al diez por ciento (10%) del monto ofertado o créditos abiertos otorgados por instituciones bancarias nacionales o extranjeras o créditos comerciales. **13)** Autenticar constancias presentadas, extendidas por la ONCAE y por los clientes. **H.- NAVEGA S.A. DE C.V.:** **1)** Autenticar documentos presentados del Representante Legal (Identificación y RTN). **2)** Constancia de inscripción y solvencia de INFOP actualizada. **3)** Autorización para que el INPREMA pueda verificar la documentación presentada con las entidades que la emiten. **I.- GBM DE HONDURAS S.A.:** **1)** Tres (3) constancias de clientes con los cuales han suscrito contratos similares al ofertado, certificando la buena calidad de los bienes/servicios

AD

RESOLUCIÓN No. CTA/010/15-02-2023 EXTR.

Página 5 de 8

brindados, indicando la dirección y teléfono de las empresas que las extienden.

CONSIDERANDO (11): Que los documentos antes descrito fueron solicitados por escrito a cada uno de los oferentes, otorgándoles un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación de los mismos, una vez transcurrido ese plazo, la Sub Comisión se reunió nuevamente el catorce (14) de noviembre de dos mil veintidós 2022, con el fin de revisar la documentación legal recibida, emitiendo las observaciones siguientes: **A.-GRUPO KAPA 7**, subsanó en tiempo y forma la documentación requerida, **B.- REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L. DE C.V.**, subsanó en tiempo y forma la documentación requerida. **C.- JETSTEREO S.A. DE C.V.**, subsanó en tiempo y forma la documentación requerida. **D.- CENTROMATIC S.A. DE C.V.**, subsanó en tiempo y forma la documentación requerida. **E.- TECNASA HONDURAS S.A.**, subsanó en tiempo, más no en debida forma la documentación requerida, ya que le hizo falta presentar la Constancia de Solvencia del INFOP. **F.- TECNI INTERSEG**, no dio respuesta a la solicitud de subsanación. **G.- MARTINEXA COMPUTACIÓN S.A. DE C.V.**, subsanó en tiempo y forma la documentación requerida. **H.- NAVEGA S.A. DE C.V.**, subsanó en tiempo y forma la documentación requerida. **I.- GBM DE HONDURAS S.A.**, no dio respuesta a la solicitud de subsanación. **CONSIDERANDO (12):** Que dado lo anterior, la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios concluyó que las empresas oferentes **TECNASA HONDURAS S.A., TECNI INTERSEG y GBM DE HONDURAS S.A.**, quedaban descalificadas y no podían continuar participando en la licitación, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Contratación del Estado, así como a los artículos 131 y 132 de su Reglamento; por otra parte, las empresas **GRUPO KAPA 7, REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L. DE C.V., JETSTEREO S.A. DE C.V., CENTROMATIC S.A. DE C.V., MARTINEXA COMPUTACIÓN S.A. DE C.V. y NAVEGA S.A. DE C.V.**, subsanaron a cabalidad toda la documentación solicitada, refrendando que cuentan con la capacidad legal y financiera, así como la experiencia requerida para contratar con EL INPREMA.

CONSIDERANDO (13): Que continuando con las evaluaciones, el Departamento de Compras y Contrataciones solicitó Dictamen Técnico de las ofertas a la Gerencia de Tecnología, remitiendo las ofertas mediante el Memorándum DCC No.878/2022, emitido el uno (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022), del cual se recibió respuesta mediante los Memorándums No. INFRA-196-2022, y INFRA-008-2023 de fecha cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022) y veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023) respectivamente, donde se manifiesta lo siguiente: **“LOTE 1: Computadoras Portátiles:** Revisando las propuestas de los equipos ofertados, observamos que todos los proveedores cumplen técnicamente con los requisitos solicitados. **LOTE 2: Monitores FHD:** Todas ofertas se ajustan a los requerimientos exigidos en las bases de licitación. **LOTE 3: Computadoras de Escritorio:** Todas ofertas se ajustan a los requerimientos exigidos en las bases de licitación. **LOTE 4:**

H)

RESOLUCIÓN No. CTA/010/15-02-2023 EXTR.

Página 6 de 8

Equipo de Comunicaciones con soporte incluido: En este Lote participaron las empresas TECNASA, GRUPO KAPA 7 y NAVEGA, este último es el que más se ajusta a los requisitos técnicos solicitados en las Bases de Licitación. **LOTE 5: Servidores Virtuales (IaaS):** El oferente mejor calificado es NAVEGA, quien ofrece el 100% de los requisitos mínimos para este Lote, el otro oferente que participó en este Lote es GBM DE HONDURAS S.A. sin embargo, solamente cumple en un 64% de los requisitos solicitados". **CONSIDERANDO (14):** Que la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios de INPREMA, procedió a la revisión de los montos ofertados por las empresas que se encontraban legal, financiera y técnicamente habilitadas para continuar participando en esta Licitación, de conformidad a los Lotes siguientes:

LOTE 1: COMPUTADORAS PORTÁTILES:

MARTINEXSA	CENTROMATIC	JETSTEREO	LUFERGO	NAVEGA
L.821,086.00	L.473,466.50	L.506,057.50	L.778,446.50	L.507,096.52

LOTE 2: MONITORES FHD:

MARTINEXSA	CENTROMATIC	JETSTEREO	LUFERGO	NAVEGA
L.118,568.50	L.89,161.80	L.80,730.00	L.106,145.00	L.70,145.83

LOTE 3: COMPUTADORAS DE ESCRITORIO:

MARTINEXSA	CENTROMATIC	JETSTEREO	LUFERGO	NAVEGA
L.3,110,345.45	L.2,925,370.00	L.2,383,145.00	L.3,380,310.00	L.2,274,309.78

LOTE 4: EQUIPO DE COMUNICACIONES CON SOPORTE INCLUIDO:

NAVEGA	GRUPO KAPA 7
L.889,977.05	L.1,130,045.75

LOTE 5: SERVIDORES VIRTUALES (IaaS): Solamente se recibió oferta de parte del oferente **NAVEGA** por L.2,962,884.77

De acuerdo a los cuadros anteriores, se observa que las ofertas económicas mejores evaluadas corresponden a los siguientes oferentes:

LOTE No.	EQUIPO	OFERENTE	VALOR
1	Computadoras Portátiles	CENTROMATIC S.A. DE C.V.	L.473,466.50
2	Monitores FHD	NAVEGA S.A. DE C.V.	L.70,145.83
3	Computadoras de Escritorio	NAVEGA S.A. DE C.V.	L.2,274,309.78

A)

RESOLUCIÓN No. CTA/010/15-02-2023 EXTR.

Página 7 de 8

4	Equipo de Comunicaciones con soporte incluido	NAVEGA S.A. DE C.V.	L.889,977.05
5	Servidores Virtuales (IaaS)	NAVEGA S.A. DE C.V.	L.2,962,884.77
	TOTAL		L.6,670,783.93

La sumatoria de todos los lotes se encuentra enmarcada dentro de la Disponibilidad Presupuestaria aprobada mediante el Memorándum No. DP 723/11-2022 emitido por el Departamento de Presupuesto, el diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022). **CONSIDERANDO (15):** Que la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios recomienda a la Comisión Interventora de EL INPREMA, adjudicar la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. INPREMA-LPN-GC-006-2022** titulada **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO"**, conforme el detalle siguiente:

LOTE No.	EQUIPO	OFERENTE	VALOR
1	Computadoras Portátiles	CENTROMATIC S.A DE C.V.	L.473,466.50
2	Monitores FHD	NAVEGA S.A. DE C.V.	L.70,145.83
3	Computadoras de Escritorio	NAVEGA S.A. DE C.V.	L.2,274,309.78
4	Equipo de Comunicaciones con soporte incluido	NAVEGA S.A. DE C.V.	L.889,977.05
5	Servidores Virtuales (IaaS)	NAVEGA S.A. DE C.V.	L.2,962,884.77

Lo anterior, en vista que los Oferentes **CENTROMATIC S.A. DE C.V. y NAVEGA S.A. DE C.V.**, cumplieron con todos los requerimientos legales, técnicos y financieros, en apego a lo establecido en la Cláusula IO-13 de las Bases de Licitación. **CONSIDERANDO (16):** Que la Ley del INPREMA contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011 y actualmente en vigencia, es una Ley Especial, que en el artículo 14 señala las **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO DE ESPECIALISTAS**, que con la entrada en vigencia del **Decretos Ejecutivos Número 02-2022 y 08-2022**, se constituyen en Atribuciones y Funciones que ostenta la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, en consecuencia, es atribución de este Órgano Superior: "Dirigir el Instituto cumpliendo con las políticas y directrices emanadas de la Asamblea, enmarcados en la Ley y sus Reglamentos, procurando mantener una institución sana y solvente" y "Resolver y dictaminar sobre los asuntos que, en debido tiempo y forma, presenten para análisis los Gerentes de Área o Jefe de División". **POR TANTO:** La Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), con fundamento en los artículos: 142, 260, 262, 321 y 323 de la Constitución de la República; 7, 48, 49, 52, 54, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 9 y 14 del Decreto Legislativo 247-2011,

A)

RESOLUCIÓN No. CTA/010/15-02-2023 EXTR.

Página 8 de 8

contentivo de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio; Decretos Ejecutivos 02-2022 y 08-2022 y demás normativas aplicables; así como los artículos 50, 51, 52 y demás aplicables de la Ley del Contratación del Estado; 125, 134, 135 y 136 de su Reglamento y la Recomendación de Adjudicación emitida por la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios. **RESUELVE:**
PRIMERO: Adjudicar conforme a la Recomendación de la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. INPREMA-LPN-GC-006-2022** titulada **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO"**, como se detalla a continuación:

LOTE No.	EQUIPO	OFERENTE	VALOR
1	Computadoras Portátiles	CENTROMATIC S.A DE C.V.	L.473,466.50
2	Monitores FHD	NAVEGA S.A. DE C.V.	L.70,145.83
3	Computadoras de Escritorio	NAVEGA S.A. DE C.V.	L.2,274,309.78
4	Equipo de Comunicaciones con soporte incluido	NAVEGA S.A. DE C.V.	L.889,977.05
5	Servidores Virtuales (IaaS)	NAVEGA S.A. DE C.V.	L.2,962,884.77

SEGUNDO: Se instruye a la Gerencia Administrativa notificar por medio de la Jefatura de Compras y Contrataciones a las empresas participantes el resultado de esta licitación y proceder a la contratación de las empresas adjudicadas, conforme a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **TERCERO:** Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General de EL INPREMA, para los efectos legales correspondientes, entre estos, la comunicación de la presente Resolución a la Gerencia Administrativa, Departamento de Compras y Contrataciones, Asesoría de Servicios Legales, Departamento de Presupuesto y a la Unidad de Auditoría Interna. **CUARTO:** La presente Resolución es de ejecución inmediata. Queda aprobado por Unanimidad. **F) y S) HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO**, Comisionado Presidente; **F) y S) JORGE ADALID RODRÍGUEZ MURILLO**, Comisionado Adjunto, **F) y S) FRANCISCO ALBERTO BOCANEGRA MURCIA**, Comisionado Adjunto. **COMUNÍQUESE.**

Atentamente,




HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO
COMISIONADO PRESIDENTE

Cc: Jorge Adalid Rodríguez Murillo / Comisionado
Francisco Alberto Bocanegra Murcia/Comisionado
Cc: Archivo.